

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PROGRAMADAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD EN EL CONSORCIO

### REUNIDOS

De una parte, la Señora Doña Inmaculada Renart López, como Directora Gerente del **Consortio Hospital General Universitario de Valencia**, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 28 octubre de 2019, con efectos de 1 de noviembre de 2019 facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2, en adelante "**CONSORCIO**".

Y de otra parte, **la Universitat Jaume I, (en adelante UJI)**, con CIF Q-6250003-H, con sede en la ciudad de Castelló de la Plana, Av. Sos Baynat s/n, 12071 Castelló, y en su nombre y representación la rectora, Eva Alcón Soler, con nombramiento efectuado mediante el Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Gobierno valenciano, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 9128/15.07.2021).

A los efectos de este documento, la **UJI** y el **CONSORCIO** se denominarán conjuntamente como "las Partes".

Las Partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento

### MANIFIESTAN

I.- Que la Universitat Jaume I de Castelló es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

Para el cumplimiento de sus fines, la Universitat Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.



II.- Que las partes pretenden con la firma del presente acuerdo reforzar la formación de los estudiantes de la **UJI** en las áreas operativas de la **CONSORCIO**, dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con la regulación legislativa aplicable.

III.- Que ambas Partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio de colaboración educativa ("el **Convenio**"), con el fin de facilitar los medios para la realización de prácticas profesionales de los estudiantes en las instalaciones del **CONSORCIO** y, a tal efecto, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las normas emitidas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la Comunidad Valenciana, que ambas Partes conocen y acatan, y que se registrá por lo dispuesto en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.-

El objeto de este Convenio es fijar los términos de la colaboración entre las Partes, para la realización de prácticas formativas programadas por parte de los estudiantes de la **UJI**.

Las Partes acuerdan que los estudiantes de la **UJI** realizarán prácticas en las instalaciones en los términos y condiciones estipulados en este documento.

### SEGUNDA. -CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y NOMBRAMIENTO DE UN TUTOR DE PRÁCTICAS. -

En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, el **CONSORCIO** se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la **UJI** en sus instalaciones, en la forma y horario, acordados previamente por las Partes, llevando a cabo su seguimiento y valorando su progreso, conjuntamente con el tutor designado por la **UJI**.

Con carácter previo al comienzo de las prácticas, la **UJI** establecerá y comunicará al **CONSORCIO** las funciones que los estudiantes habrán de realizar durante el período de prácticas y las aptitudes deseables por parte de los mismos, a fin de que el aprovechamiento sea el más adecuado. Estas aptitudes serán tomadas en cuenta al efectuar la **UJI** la selección del alumnado.

El Consorcio acogerá, en función de sus posibilidades y bajo su previa conformidad a cada estancia, a los estudiantes relacionados en un documento anexo de solicitud que el o la responsable docente le hará llegar con suficiente antelación y donde se especificará, entre otras cosas:



Fechas de comienzo y finalización de las prácticas, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas

Por su parte, el **CONSORCIO** designará un Tutor de prácticas, que trabajará colaboración con el personal de la **UJI** y que formará parte de la Comisión Mixta que se regulará en la Cláusula siguiente.

El citado Tutor de prácticas fijará el plan de trabajo de los estudiantes, les orientará en sus dudas y dificultades y junto con el tutor académico de la **UJI** evaluará la estancia de los mismos, cooperando con el tutor académico en la redacción del informe final de la **UJI**.

Asimismo, el Tutor de prácticas del **CONSORCIO** tendrá los siguientes cometidos:

1. En colaboración con el responsable de la **UJI**, distribuir y organizar las actividades de los estudiantes en las distintas áreas de prácticas que se establezcan, de acuerdo con la programación establecida.
2. Procurar que el estudiante se integre de forma gradual y activa en las áreas donde desarrolla su actividad, siguiendo las fases de observación, participación e integración.
3. Lograr que los estudiantes mantengan hábitos correctos en cuanto a disciplina, puntualidad, uniformidad, limpieza y cuantas necesidades deriven de las exigencias de cada Unidad.
4. Mantener informado a la **UJI** de la marcha de las actividades, así como de los problemas que pudiera tener cualquiera de los estudiantes en el cumplimiento de su programa de aprendizaje práctico.

### **TERCERA. - CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN MIXTA. -**

Las Partes crearán una comisión paritaria de cuatro (4) miembros para el seguimiento del Convenio, así como para la resolución de las disputas que pudieran surgir (la "**Comisión Mixta**"). Cada parte designará a dos miembros, siendo la composición de la misma de carácter paritario.

La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así mismo, se reunirán las veces que resulte necesario a propuesta de cualquiera de las partes.

La Comisión Mixta vigilará y coordinará el adecuado desarrollo de las enseñanzas prácticas y la correcta aplicación de este Convenio, dentro de la vigente normativa legal y de acuerdo con la normativa de la **UJI** y las normas de funcionamiento del **CONSORCIO**.

En concreto, corresponderá a la Comisión el conocimiento, valoración y, en su caso, expulsión de los estudiantes que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

- i. Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- ii. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- iii. Incumplimiento del programa formativo.



#### **CUARTA. - DURACIÓN. -**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, manifestado antes de la finalización del plazo previsto, por un periodo de hasta 4 años adicionales y mientras no sea resuelto a instancia de alguna de las partes.

A efectos del presente Convenio, se entiende por año académico el que transcurra entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente.

En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio instada por una de las Partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las Partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.

#### **QUINTA. - CERTIFICADOS. -**

La **UJI** expedirá a los profesores de prácticas del **CONSORCIO** que así lo soliciten acreditación de su labor académica.

#### **SÉXTA. - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.-**

Serán deberes de obligado cumplimiento para los estudiantes los siguientes:

1. Acudir al **CONSORCIO** debidamente identificados, provistos de DNI y de tarjeta de identificación de la **UJI**.
2. Acatar en todo momento las reglas de funcionamiento, de prevención de riesgos y de disciplina del **CONSORCIO**.
3. Cumplir los horarios que se les indiquen con la más estricta puntualidad.
4. Aplicarse con toda diligencia en las tareas que se encomienden.
5. Mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos le indiquen.
6. Guardar secreto profesional sobre las actividades desarrolladas en el **CONSORCIO** durante su estancia en el mismo e incluso una vez finalizada su asistencia.

#### **SÉPTIMA. - SEGUROS.-**

La **UJI** manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento del **CONSORCIO**, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la **UJI** íntegramente el coste del mismo.

Así mismo la **UJI** reconoce que los alumnos disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en el **CONSORCIO**. Para el caso de los alumnos mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la **UJI** suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se han señalado para los alumnos menores de dicha edad.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-**

Cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente este Convenio en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa alguna, bastando para ello con un preaviso por escrito a la otra parte, con un (1) mes de antelación a la fecha de resolución efectiva.

No obstante lo anterior, en el caso de que llegada la fecha de resolución del Convenio hubiere estudiantes en período de prácticas en el **CONSORCIO**, el Convenio necesariamente seguirá vigente hasta la finalización de las mismas, con la finalidad de no perjudicar a dichos estudiantes.

Así mismo el presente Convenio se resolverá por las siguientes circunstancias:

- i. Cese de actividades de la **UJI** o el **CONSORCIO**.
- ii. Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- iii. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS. -**

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

#### **DÉCIMA.- MARCAS.-**

A los efectos exclusivos del presente Convenio, las Partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a la presente colaboración, pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto anteriormente, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese por escrito su consentimiento a tal efecto.

No obstante lo anterior, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, la **UJI** podrá aludir en sus folletos informativos, documentación,

impresos, página web, etc. al **CONSORCIO** como “entidad colaboradora”, pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

#### **DÉCIMOPRIMERA. - NO VINCULACIÓN LABORAL. -**

El **CONSORCIO** queda exento de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto a los mencionados estudiantes, cuyas prácticas tienen la consideración de exclusivamente académicas, no estableciéndose en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes de la **UJI** y del **CONSORCIO**.

El **CONSORCIO**, en ningún caso cubrirá, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con estudiantes de la **UJI** que realicen actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el estudiante abandona el programa formativo en el **CONSORCIO**, la cual comunicará este hecho al Director de la **UJI**, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

#### **DÉCIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS.-**

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado este Convenio, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las Partes deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos

datos. Cada parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección de su domicilio social, así como, en el caso de la **UJI**, ante la Secretaría General de la Universitat Jaume I mediante el Registro Electrónico ([https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud\\_generica](https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica)) o, presencialmente, en la Oficina de Información y Registro (InfoCampus), situada en el Ágora Universitaria - Locales 14-15. Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

#### **DECIMOTERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. -**

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado, por cualquier causa, este Convenio.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las Partes que se recoge en la cláusula Décima del Convenio. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga del **CONSORCIO** y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.

#### **DÉCIMOCUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes tienen derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, investigaciones llevadas a cabo, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.



**DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS. JURISDICCIÓN.-**

En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación del presente Convenio, la Comisión Mixta estudiará la cuestión y acordará una solución por mayoría de sus miembros.

Para el supuesto de que la Comisión Mixta no alcanzara una solución para la discrepancia, las Partes de someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio.

Firmado digitalmente por  
MARIA INMACULADA RENART LOPEZ - NIF:73909439C  
Cargo: Directora Gerente CHGUV  
Fecha: 16/02/2022 14:26:04 CET

Signat digitalment  
per EVA|ALCON|  
SOLER  
Data: 2022.01.31  
10:50:51 +01'00'

---

**CONSORCIO HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARIO DE VALENCIA**  
P.p. Doña Inmaculada Renart López

---

**UNIVERSITAT JAUME I**  
D<sup>a</sup>. Eva Alcón Soler